

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 083 -2016/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N.º 56-2015-SUNAT/3G0300 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 18 de marzo de 2016

VISTOS:

Los Informes sobre Fiscalización Posterior N.º 013-2016-SUNAT/3G0300 y 015-2016-SUNAT/3G0300 y el Informe N.º 40-2016-SUNAT/3G0300 de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el Informe N.º 19-2016-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N.º 018-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

El Informe Legal N.º 018-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen; y,

En aplicación del artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 9 de enero de 2016; y el artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N.º 56-2015-SUNAT/3G0300 - Primera Convocatoria (convocado el 27 de noviembre de 2015), cuya Buena Pro fue otorgada a la empresa TRANSUD S.A.C., debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico

de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, efectúe las acciones necesarias para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos materia de la presente resolución, a fin de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE
Superintendente Nacional (e)

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el artículo 104°, el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF.